

# Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República

15 de octubre de 2024

# Resolución SBS 02478-2024 publicada el 12 de julio de 2024 cita una norma derogada.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. en intervención, en el Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria de Instituciones Especializadas en Microfinanzas, creado por el Decreto de Urgencia N° 037-2021.

**Artículo Segundo.-** Declarar el sometimiento a Régimen Especial Transitorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. en intervención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto de Urgencia N° 037-2021; el cual se mantiene vigente hasta que se haya suscrito el contrato de transferencia al que se hace referencia en el artículo 24 del Reglamento Operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del esta norma.

# El Decreto de Urgencia 037-2021 **perdió su vigencia** el 31 de mayo de 2022

## Artículo 12. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2022. (\*)

(\*) De conformidad con el [Numeral 2.2 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 101-2021](#), publicado el 29 octubre 2021, se dispone, de manera excepcional, ampliar hasta el 31 de mayo de 2022, la vigencia del presente Decreto de Urgencia. El citado Decreto de Urgencia tiene [vigencia](#) hasta el 31 de mayo de 2022.

(\*) De conformidad con el [Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 003-2022](#), publicado el 26 marzo 2022, se dispone, de manera excepcional, ampliar hasta el 31 de marzo de 2023, la vigencia de la única disposición complementaria transitoria del presente Decreto de Urgencia, establecida en el presente artículo. El citado Decreto de Urgencia tiene [vigencia](#) hasta el 31 de marzo de 2023.

El decreto de urgencia que estaba vigente es el 013-2023, no el 037-2021.

Sin embargo, el DU 013-2023 establecía como plazo límite para acogerse al régimen especial el 30 de junio de 2024. El acogimiento se realizó el 13 de julio de 2024.

## **Artículo 11. Plazo de acogimiento a los subprogramas de fortalecimiento patrimonial**

El plazo máximo para que las instituciones especializadas en microfinanzas puedan presentar su solicitud de acogimiento a los subprogramas de fortalecimiento patrimonial establecidos en los literales a) y b) del numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia es el 30 de junio de 2024.

Si este plazo aplica para todas las instituciones especializadas en microfinanzas, también debe aplicar para la SBS.

El 21 de junio de 2024 ¡días antes de la intervención! Se publicó **aparente modificación con nombre propio** del Reglamento Operativo de la SBS que regula el subprograma (Resolución Ministerial 214-2024-EF/15).

# Versión Original (Res Min 188-2021-EF)

## **Artículo 27. Mecanismo de valorización**

En caso que el mecanismo de valorización de la IEM a transferir convenido por las partes según el artículo 25 no determine un único valor para algún activo de la IEM a transferir, las partes se someten a la valorización realizada por la empresa especializada en valorización de instituciones financieras.

Para la valorización de la IEM a transferir se considera como pasivo de la IEM a transferir el monto equivalente a la liquidación de los beneficios sociales y demás derechos laborales de los trabajadores de dicha ESF, calculados hasta la fecha del cierre de la valorización.

La SBS, de ser necesario, norma aquellos otros casos que requieran un tratamiento especial para efectos de la valorización teniendo en cuenta criterios de mercado y las prácticas internacionales.

# Versión Nueva (Res Min 214-2024-EF)

## “Artículo 27. Mecanismo de valorización

27.1. Para la valorización de la IEM a transferir se considera como pasivo la participación de COFIDE en representación del Estado a través de acciones preferentes o de bonos subordinados según se trate de cada Subprograma de fortalecimiento patrimonial; dicha obligación, en caso de las acciones preferentes, es valorizada a valor nominal al momento de la suscripción luego de deducir los repagos efectuados hasta el momento de la valorización y; en caso de los bonos subordinados, es valorizada a valor nominal al momento de la emisión luego de deducir el pago efectuado por el capital de los cupones hasta el momento de la valorización.

27.2. El pago de la obligación descrita en el párrafo anterior se puede realizar en efectivo o mediante bonos

Esto es **GRAVÍSIMO**. Se pone en riesgo la posibilidad de los trabajadores de Caja Sullana de recuperar sus acreencias.

# Necesidad de hacer respetar el artículo 117 de la Ley del Sistema Financiero y Orgánica de la SBS:

## **"Artículo 117.- MEDIDAS CAUTELARES Y PRELACION EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE UNA EMPRESA EN LIQUIDACION.**

Los bienes de una empresa en proceso de liquidación no son susceptibles de medida cautelar alguna. Las medidas cautelares decretadas en fecha previa a la respectiva resolución de la Superintendencia serán levantadas por el solo mérito de ésta, bajo responsabilidad de la autoridad ordenante.

Las obligaciones a cargo de una empresa de los sistemas financiero o de seguros en proceso de liquidación serán pagadas en el siguiente orden:

### **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.**

1. Las remuneraciones; y,

2. Los beneficios sociales, las aportaciones al Sistema Privado de Pensiones y a la Oficina de Normalización Previsional, así como otros créditos laborales de los trabajadores de la empresa liquidada, devengados hasta la fecha en que se declara la disolución, y las pensiones de jubilación a cargo de la misma o el capital necesario para redimir las o para asegurarlas con la adquisición de pensiones vitalicias.

¿Posible situación preocupante?

-En este caso se ha segregado y transferido un bloque de activos de Caja Sullana a otra entidad financiera sin que se hayan pagado las obligaciones laborales.

Durante el proceso de liquidación, debe respetarse escrupulosamente el reglamento aplicable (Resolución SBS 0455-99).